

CONVENIO: 205CB000000/____/2018.

CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPATLAUTLA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, MAESTRO JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO MÉDICO "DR. GUSTAVO BAZ PRADA DEL ESTADO DE MÉXICO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADA POR EL DR. GREGORIO DE LA ROSA POPOCA REPRESENTANTE LEGAL, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I **DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 13 de enero de 2014.
- b) Que el Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento vigente que le expedido por el Gobernador del Estado de México.
- c) Que de acuerdo a la fracción III del artículo 24 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlautla, el Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados tiene la facultad de "administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente."
- d) Que de acuerdo con la fracción VII del artículo 24 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlautla, el Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados, tiene la facultad de "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva."
- e) Que de acuerdo con lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3° del mismo ordenamiento tiene por Objeto:

CONVENIO: 205CB000000/___/2018.

- I. Impartir educación superior en los niveles de, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - II. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana libre de discriminaciones.
 - III. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
 - IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- f) Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Atlautla-Ozumba No.12, Barrio San Jacinto, Atlautla, Estado de México, C.P. 56970.

II.- DECLARA "EL COLEGIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:

- a) Que su denominación o razón social **COLEGIO MÉDICO "DR. GUSTAVO BAZ PRADA DEL ESTADO DE MÉXICO", A.C.** bajo el R.F.C **CMD-030807-QP2** expedido por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.
- b) Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número **45469** de fecha **6 de octubre de 2017**, otorgada ante el Notario Público **Lic. Gabriel M. Ezeta Moll**, con residencia en **J. V. Villada no. 106, Toluca México**.
- c) Que en este acto se encuentra representada por **GREGORIO DE LA ROSA POPOCA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, quien de acuerdo con las cláusulas de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en escritura pública número **45469** de fecha **6 de octubre de 2017**, firmada ante Notario Público número 82 **Lic. Gabriel M. Ezeta Moll**, con residencia en **J. V. Villada no. 106, Estado de Toluca**, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de alguna forma, por lo que está debidamente facultado para obligar a su representante en los términos de este convenio.
- d) Que su objeto social consiste en **curso de actualización médica y salud**.
- e) Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Independencia No. 9, Colonia Barrio San Antonio, Chalco Estado de México.

CONVENIO: 205CB000000/___/2018.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con la finalidad de desarrollar actividades académicas a través de la realización de cursos, talleres, seminarios o diplomados para el desempeño y desarrollo profesional en el área médica, paramédica y áreas afines que al efecto proponga "EL COLEGIO".

SEGUNDA. - Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Especifico de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las partes.

TERCERA. – COMPROMISOS DE "LA UPATLAUTLA"

Para la realización del objeto del presente convenio, "LA UPATLAUTLA", se compromete a:

- a) Colaborar en revisión de los planes y programas de estudio de los cursos, talleres, jornadas, seminarios y diplomados que proponga "EL COLEGIO".
- b) Apoyar en asesoramiento y actualización de los contenidos de los programas de estudios para el mejor desarrollo de las actividades que se realicen.
- c) Difundir las actividades que se realicen en forma conjunta con "EL COLEGIO" haciendo uso de logos o insignias de las partes firmantes, para tal fin.
- d) Apoyar las actividades propuestas por "EL COLEGIO", previa evaluación de la "LA UPATLAUTLA".

CUARTA. – COMPROMISOS DE "EL COLEGIO".

Para la realización del objeto del presente convenio, "EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Informar a "LA UPATLAUTLA" por escrito, con anticipación a la fecha de inicio de cada actividad y sus fechas de participación, así como el contenido de la actividad a desarrollar.
- b) Proporcionar de manera oportuna "LA UPATLAUTLA", el material necesario para la difusión de los cursos, talleres, jornadas, seminarios, diplomados y cualquier otra actividad académica que se realicen.
- c) Permitir el uso de logos o insignias de las partes que firman el presente, para la promoción y publicación de eventos de enseñanza y capacitación continua.

QUINTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Cada una de las partes designará aun Coordinador Académico para monitoreo y evaluación de los diferentes eventos y actividades de educación, teniendo como función verificar la calidad y eficiencia de los cursos, talleres, jornadas académicas, seminarios y diplomados que organicen de forma conjunta.

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Comité Técnico, para la implementación, organización, operación y seguimiento del presente convenio se creará un comité en donde se designen como representantes: Por **“LA UNIVERSIDAD”** el titular Maestra Alma Iris Espinosa, Subdirectora Académica, con correo electrónico secretariaacademica@upatlautla.edu.mx y teléfono 015979761130, Ext. 102 y el suplente Licenciada Araceli Domínguez Genis, Jefa de Vinculación, con correo electrónico vinculacionyextension@upatlautla.edu.mx, y por el **“EL COLEGIO”**, Alfredo Castillo Sánchez con correo electrónico alfredo_cas123@hotmail.com, teléfono 04455-12-24-34-68, y suplente Marcela Arenas Sánchez, con correo electrónico colmegubaz1193@hotmail.com, teléfono 30-92-67-69.

Dicho comité será presidido relativamente por periodo de un año, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirán por lo menos cada seis meses de manera alternada, en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando presente cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes semestralmente, debiendo revisar y hacer las recomendaciones que se requieran.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que la relación académica se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de ellas, por lo que cada Institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - RELACIÓN ACADÉMICA.

Las partes convienen que la relación académica se mantendrá en todos los casos entre los alumnos inscritos a los cursos, sesiones, jornadas, talleres, seminarios o diplomados y **“EL COLEGIO”** por lo que **“LA UPATLAUTLA”** no tendrá responsabilidad alguna para el caso de que llegará a surgir conflictos entre los alumnos y **“EL COLEGIO”** por cuestiones relativas a los cursos, talleres, seminarios o diplomados que se impartan.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión), estarán sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

CONVENIO: 205CB000000/___/2018.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del presente instrumento y los que deriven del mismo, serán clasificados atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Politécnica de Atlautla, en virtud de lo cual, en los casos que se consideren necesario, las partes guardarán confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan por el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 6 (seis) meses de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Acuerdan las partes que, de suceder el supuesto de terminación anticipada previsto en esta cláusula, se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados a favor de "LA UPATLAUTLA"

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificatorio respecto, mismo que debidamente firmado por las partes formará parte integral del presente convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS.

LAS PARTES adquieren el compromiso de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, la no discriminación para el acceso al empleo y prevenir el hostigamiento sexual. En virtud de lo anterior LAS PARTES se obligan a no llevar a cabo prácticas discriminatorias en contra de cualquier Beneficiario, o cualquier entidad involucrada con el objeto del presente Convenio, entendiéndose por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el

CONVENIO: 205CB000000/___/2018.

reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales Judiciales competentes del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca Estado de México, renunciando en este acto a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en Carretera Atlautla-Ozumba No.12, Barrio San Jacinto, Atlautla, Estado de México, C.P. 56970 a los 03 días del mes de mayo del año 2018.

Por "LA UNIVERSIDAD"



Por "EL COLEGIO"


Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados
Rector


Dr. Gregorio de la Rosa Popoca
Presidente


Maestra Alma Iris Ríos Espinosa
Subdirectora Académica


Dr. Alfredo Castillo Sánchez
Vicepresidente


Licenciada Araceli Domínguez Genis
Jefa de Vinculación


Dr. Jaime Salinas Soto
Secretario Académico